

NRC : 243-7

NIT : 0614-140237-007-8

Telefono: 2537-1240

ORDEN DE COMPRA N° 89/2023

Clasificación MH: Gran Contribuyente

Giro: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

Expediente : CEPA-BC 6/2023

Señores: CLUB SALVADOREÑO DE AVIACION CIVIL Y RESERVA (SADFI: 5602) Fax: Telefono: Correo: NIT:	Fecha: 31-Mar-2023
	Administrador:
	Correo: Tel: -
	Req Asociadas: 246/2023/03
	Lugar de entrega: AEROPUERTO DE ILOPANGO
Cen Cos Asociados: 3229-INVERSION REAL - PROYECTOS ILOPANGO	

Item	Cant.	Unidad de Medida	Codigo	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	1.00		4.3106	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN	820.80000	820.80000
				Los platos de comida incluyen: Plato económico, con 2 tortillas, arroz		
				ensalada y refresco; dispuestos en recipientes desechables con cubiertos		
				Las fechas serán definidas por el Administrador		
				La entrega será en el Aeropuerto Internacional de Ilopango (AILO)		
				La forma de pago será parcial, por entrega cada 15 días		
				El inicio del plazo será coordinado por el responsable de la Orden de Compra.		

Sub Total US\$	820.80
IVA US\$	0.00
Total US\$	820.80

OCHOCIENTOS VEINTE CON 80 /100 DOLARES

Firma Proveedor : _____

Nombre Proveedor: _____

SEÑORES PROVEEDORES

SE LES SOLICITA SU COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE PRESENTEN (COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL, REGIBOS, FACTURAS DE EXPORTACIÓN, NOTAS DE DEBITO Y NOTAS DE CRÉDITO) DEBEN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 114, LITERALES a) Y b) ORDINAL 6 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; PARA TAL EFECTO PROPORCIONAMOS LA INFORMACIÓN QUE LA CEPA TIENE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA:

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA DIRECCIÓN: EDIFICIO TORRE ROBLE, METROCENRO, SAN SALVADOR
NIT: 0614-140237-007-8 NRC: 243-7 GIRO: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS QUE NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA.

Al COBRAR, presentar esta Orden con ORIGINAL Y TRIPLICADO del **COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL** a nombre de CEPA.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE APLICARA EL ART. 85 DE LA LACAP.

ESTA ORDEN DEBERA ATENDERSE ANTES DEL 30-Apr-2023